



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Cuarto período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Tema 8 e) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación:

**Nuevo objetivo colectivo cuantificado de
financiación para el clima**

Cuestiones relacionadas con la financiación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.4

**Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación
para el clima**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 1/CP.21, párrafo 53, 14/CMA.1 y 9/CMA.3,

1. *Pone de relieve nuevamente* que sus deliberaciones sobre el establecimiento del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima concluirán en 2024¹;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada en 2022 tanto en el marco del programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima como por los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc*, *toma nota* del informe anual sobre el programa de trabajo *ad hoc* elaborado por los copresidentes², incluidos los resúmenes y principales conclusiones de los diálogos de expertos técnicos celebrados en 2022, y *alienta* a las Partes y a todos los interesados a que sigan trabajando de manera constructiva e inclusiva en 2023-2024;

3. *Acoge con beneplácito* las comunicaciones recibidas en respuesta a la decisión 9/CMA.3, párrafo 17³, y *toma nota* del documento técnico⁴ preparado por la secretaría sobre la base de esas comunicaciones como aportación para las futuras deliberaciones;

4. *Toma nota con reconocimiento* de las deliberaciones del diálogo ministerial de alto nivel de 2022 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima

¹ Decisión 9/CMA.3, párr. 22.

² FCCC/PA/CMA/2022/5 y Add.1.

³ Pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (seleccione "CMA 4" en "sessions" y escriba "collective" en el campo de búsqueda).

⁴ FCCC/TP/2022/2.



y toma nota del resumen de esas deliberaciones preparado por el Presidente del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, incluidas las recomendaciones que contiene⁵;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Alemania, Italia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, así como a Bloomberg Philanthropies, por las contribuciones financieras efectuadas para apoyar la labor del programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;

6. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Sudáfrica, así como al Gobierno de Filipinas y al Banco Asiático de Desarrollo, por el apoyo prestado para la organización de los diálogos de expertos técnicos primero y tercero, respectivamente, celebrados en 2022 en el marco del programa de trabajo *ad hoc*;

7. *Reitera* que el nuevo objetivo colectivo cuantificado tiene por propósito contribuir a acelerar el logro del artículo 2 del Acuerdo de París, consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

8. *Reconoce* que es necesario reforzar sustancialmente el programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima ante la urgente necesidad de aumentar la acción climática con vistas a lograr resultados significativos en las deliberaciones sobre todos los elementos y establecer el nuevo objetivo colectivo cuantificado en 2024 teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo;

9. *Reconoce también* que es necesario realizar progresos sustanciales en las deliberaciones sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, que se ajustará a lo dispuesto en la decisión 14/CMA.1 y tendrá en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo e incluirá, entre otras cosas, los aspectos de cantidad, calidad, alcance y acceso, así como las fuentes de financiación, del objetivo y unos arreglos de transparencia que permitan someter a seguimiento los progresos hacia su consecución, sin perjuicio de otros elementos que también se estudiarán a medida que evolucionen las deliberaciones, incluidas las cuestiones relacionadas con los plazos;

10. *Reconoce además* que las deliberaciones sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima deberían basarse en las lecciones aprendidas en relación con el objetivo de los países desarrollados de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, y teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo;

11. *Pide* a los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, con vistas a avanzar significativamente en la realización de progresos sustanciales en 2023, que:

a) *Elaboren y publiquen*, a más tardar en marzo de 2023, un plan de trabajo para 2023, en el que se incluyan los temas de los diálogos de expertos técnicos que se celebrarán ese año, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 9 *supra* y teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 12 *infra*;

b) *Inviten* a las Partes, a los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo

⁵ FCCC/PA/CMA/2022/INF.1.

Financiero, a las instituciones de financiación para el clima, a los observadores y a las organizaciones observadoras, así como a otros interesados, en particular del sector privado, a que, sobre la base de preguntas orientativas, presenten sus opiniones acerca de cada uno de los diálogos de expertos técnicos previstos a través del portal destinado a las comunicaciones⁶, con suficiente antelación a cada diálogo de expertos técnicos para que esas opiniones puedan tenerse en cuenta en la organización de los diálogos;

c) Faciliten, en consonancia con la decisión 9/CMA.3, párrafos 1, 5 y 8, una participación más amplia de los ministerios de finanzas, los actores no estatales, los bancos multilaterales de desarrollo, el sector privado, la sociedad civil, los jóvenes, el mundo académico y los expertos técnicos externos en los diálogos de expertos técnicos, en particular a través de medios de participación alternativos, reconociendo la valiosa contribución que los expertos técnicos han aportado hasta ahora al programa de trabajo *ad hoc*;

d) Programen los diálogos de expertos técnicos para fechas en que pueda haber una participación amplia de todos los interesados pertinentes, incluidos los expertos;

e) Organicen los diálogos de expertos técnicos de forma abierta, transparente e inclusiva;

f) Proporcionen información sobre los debates celebrados y presenten información sobre la manera de proceder, incluidas posibles opciones, después de cada diálogo de expertos técnicos y en su informe anual sobre el programa de trabajo *ad hoc*, con vistas a lograr establecer el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima de conformidad con la decisión 14/CMA.1, y como orientación para las deliberaciones que se celebrarán al respecto en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre-diciembre de 2023) y en el diálogo ministerial de alto nivel de 2023 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;

12. *Invita* a las Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones, hasta el 28 de febrero de 2023, sus opiniones sobre las cuestiones que deberían tratarse en el marco del programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 11 a) *supra*;

13. *Pide* a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones mencionadas en el párrafo 11 b) *supra* como aportación para los diálogos de expertos técnicos que se celebrarán en 2023;

14. *Pide también* a la secretaría que, al organizar los diálogos de expertos técnicos de 2023, facilite la participación inclusiva de todas las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, y promueva una representación geográfica equilibrada;

15. *Invita* al Presidente del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que organice el diálogo ministerial de alto nivel de 2023 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, teniendo en cuenta la información proporcionada por los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* de conformidad con el párrafo 11 f) *supra*, con vistas a facilitar debates interactivos, promover sustancialmente el entendimiento común del objetivo y brindar orientación para la labor de 2024;

16. *Decide* proseguir sus deliberaciones sobre el establecimiento de un nuevo objetivo colectivo cuantificado en sus períodos de sesiones quinto y sexto (noviembre de 2024), en los que hará un balance de los progresos realizados e impartirá nuevas orientaciones sobre el programa de trabajo *ad hoc*, teniendo en cuenta los informes anuales de los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc*, con las principales conclusiones recogidas en ellos, y los informes resumidos sobre los diálogos ministeriales de alto nivel, con las recomendaciones formuladas en ellos;

17. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 11 y 13 a 15 *supra*;

⁶ Podrán consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

18. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
